MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

RESOLUCIÓN I.M. Nº 84/2014

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA AGROFOOD PARA LA ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR.-

VISTO: El Procedimiento de Licitación Por Concurso de Oferta Nº 2, y

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Escobar, de fecha 11 de agosto de 2014, que transcripta dice:

"Que, en el marco del Procedimiento de la Licitación Por Concurso de Oferta Nº 2 ***ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR,*** *han presentado sus ofertas las siguientes empresas:*

- AGROFOOD, con un presupuesto total de Gs **341.880.000** IVA Incluido

SE PROCEDE A LA EVALUACION DE LA OFERTA PRESENTADO APLICANDO LA SIGUIENTE METODOLIGIA:

Seguidamente se procede al análisis de los requisitos de las ofertas presentas, habiendo cumplido todos sustancialmente con lo exigido por la Convocante.

Criterios de Evaluación

La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarara como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta y la convocante realizara la *Declaración de Desierta del presente llamado siendo que la misma es la única oferta presentada para la apertura de sobres*

La habilitación y lectura de la oferta del proponente en el acto de apertura de ofertas, no implica que posteriormente no pueda ser descalificado, cuando así resultare de la evaluación de las documentaciones presentadas que no llegaren a satisfacer, técnica, financiera, ni económicamente a la convocante.

Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.

Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
Secretaría General

Así mismo, la Adjudicada está obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011. POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, que en su Art. 2º inc.c) que textualmente expresa: "*En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto, en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato*".

Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Análisis de las ofertas:

- **AGROFOOD**: Es la oferta más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales y sustanciales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "….Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

4. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
5. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
6. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

En razón a esto se concluye que las los Pliego de Bases y Condiciones o (Pliego estándar para Contratación Directa en éste caso) son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, **es** la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR · Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Habiendo la Municipalidad publicado en el portal de la DNCP, dando oportunidad a todos los oferentes interesados de presentar sus propuestas, se han garantizado principios elementales de la Ley como ser la **publicidad, transparencia, oportunidad y libre competencia**; es parecer de ésta UOC aplicar lo establecido en el Art. 34 inc c) de la Ley 2051/2003; asegurando al Municipio la mejor condición de contratación adjudicando a la Empresa que ha presentado el presupuesto cumpliendo con los requerimientos técnicos y legales sustanciales.

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:
Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*
Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas **al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*
Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*

Por tanto, del análisis y estudio realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, concluye y recomienda al Intendente Municipal**, ADJUDICAR** a la firma AGROFOOD, por el monto total de Gs. **341.880.000** (Trescientos cuarenta y un millones ochocientos ochenta mil), para la **ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR,** IVA Incluido.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESCOBAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE

Art.1°- **ADJUDICAR,** a la firma AGROFOOD, por el monto total de Gs. **341.880.000** (Trescientos cuarenta y un millones ochocientos ochenta mil), para la **ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR,** IVA Incluido.; por los motivos expuestos en el visto y considerando la presente Resolución.

Art.2°- COMUNICAR, al adjudicado por los medios correspondientes.

Art.3°-COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a quienes corresponde y cumplido archivar.

Escobar, 11 de agosto de 2014

Carlos Ismael Escurra
Secretario General

Ovidio Justo Burgos R.
Intendente Municipal